Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

Cuenta de Mr. de Ag.to

En la Villa de Ruiza en diez de Agosto de mil setez.tos Zinquenta y dos años, los Señores D.n D.n Miguel Garcia Giraldo Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor desta dha V.a y su Partido por Mag.d D.n Mathias Antonio Marin y Moya Thiniente de Alg.l mayor en propiedad, D. Pedro Marin de Ang.to Procur.r Sindico General D. Lorenzo Padilla Thalon, D. Joseph Marin de Padilla, y D. Jmes Guardiola y Rueda Rex.s Consejo Justizia y Regim.to desta dha V.a estando Juntos como lo an de uso y Costumbre para tratar y conferir las Cosas tocantes y pertenez.tes al servicio de ambas Mag.s bien y utilidad desta Rep.a acordaron lo siguiente

En este estado entro en este Ayuntam.to el Señor D.n Marin Thalon y Marin Alferez mayor

El Señor Alcalde mayor hizo pres.te a la Villa como se llegaba el dia Perentorio, que es el Veinte del Corriente para q. esten en la Ciudad de Murcia los soldados Milicianos q. faltan para el Completo del Contingente razon porque estando ya tan adelantado, el tiempo se ha